

ORDENANZA N°: 5941/19.-

Ramallo, 16 de mayo de 2019

VISTO:

El “Contrato de Locación de Obra”, a celebrarse entre el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y “SAP NEFFEN S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto realizar actividades de análisis de muestras patológicas de pacientes en dicho Nosocomio;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital ----- Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con “SAP NEFFEN S.A.”, obrante a **fs. 10/11.** del **Expediente N° 4092-19967/19.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA. (Art. 148° L.O.M.)

-----En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2019, entre el Ente Descentralizado Municipal **“Hospital José María Gomendio”**, (C.U.I.T n° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio N° 1374, de Ramallo, representado por el Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, **Dr. MILLAN RUBEN HORACIO, D.N.I. N° 11.445.194**, por una parte y por la otra **SAP NEFFEN S.A.**, C.U.I.T. N° 33-71628748-9, domicilio legal en Av. de Mayo N° 1115 de la localidad de Pergamino, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: **SAP NEFFEN S.A.**, realizará actividades de análisis de muestras Patológicas de pacientes de esta institución, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio. Los estudios se realizarán en el Servicio de Anatomía Patológica sito en Av. de Mayo N° 1115 de la localidad de Pergamino, a donde se remitirán las muestras respectivas.

Los resultados de los análisis respectivos se remitirán al Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” en el plazo de 10 (DIEZ) días de recibida. Todos los gastos derivados de la realización de los estudios respectivos son a cargo exclusivo de SAP NEFFEN S.A., abarcando los mismos: materiales reactivos, insumos específicos, descartables, etc., siendo estos gastos enunciados a título ejemplificativo, no corriendo a cargo de la institución ningún gasto relativo a la concreción de los estudios.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 13 de marzo de 2019 y hasta el día 30 de junio de 2019, ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia SAP NEFFEN S.A. queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: La retribución que por todo concepto recibirá SAP NEFFEN S.A., resultará de los siguientes valores:

a) Estudio Biópsico/quirur./citol.etc, (COD. 150201), la suma de **PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE C/13/100 (\$ 1149,13)**;

b) Estudio Inmediato (COD. 150104), la suma de **PESOS TRES MIL TREINTA C/83/100 (\$ 3.030,83)**;

c) Citología de Rastreo Pap (COD. 150106), la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO C/33/100 (\$ 374,33)**;

d) Autopsia de neonato (COD. 150108), la suma de **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON C/62/100 (\$ 4.797,62)**;

e) Receptor Estrógeno y Progesterona por IHQ (COD. 150206), la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO C/98/100 (\$ 6.591,98)**;

f) Determinación antígeno por IHQ (COD. 150207), la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO C/98/100 (\$ 6.591,98)**.

La liquidación total de los estudios realizados, detallando expresamente cada uno, se presentará ante la OFICINA DE COMPRAS DEL ENTE DESCENTRALIZADO MUNICIPAL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO en forma mensual los días 20 (VEINTE) de cada mes, para su aprobación. SAP NEFFEN S.A. no percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la ejecución del presente contrato, será liquidado a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. SAP NEFFEN S.A. deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas se establece en los valores establecidos en el Artículo 3º, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes y tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente contrato, el DECRETO LEY N° 6769/58 **“LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”** y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipalidades competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: SAP NEFFEN S.A. deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone para el desempeño regular de su actividad (Colegiación Profesional, seguros de mala praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte de la empresa producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la empresa, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: La Empresa, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital "José María Gomendio" se reservan el derecho de requerir a la empresa contratada que se le constituya como beneficiario de dicha póliza. -----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las modificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben tres (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----